

31

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Demanda - Verbal Sumario  
Aumento de Cuota alimentaria  
Radicación No. 2021 - 00004

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión y/o inadmisión de la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada a través de apoderada judicial por la señora DIANA CAROLINA CABEZAS OVIEDO, en representación de sus menores hijos JOSE DANIEL y ANA ISABEL LIEVANO CABEZAS contra RAIMON ALFONSO LIEVANO BARRETO.

Según el artículo 84 del Código General del Proceso, dispone que, *"A la demanda debe acompañarse:*

...

*3º. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer ....*

*5º. Los demás que la ley exija".*

En el presente caso, se presenta demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, respecto de los menores José Daniel y Ana Isabel Lievano Cabezas contra el señor Raimon Alfonso Lievano Barreto, y observa el Despacho, que a la presente demanda no se acompañó copia del acuerdo o conciliación de fijación de alimentos; lo que se allegó con la demanda fue audiencia de conciliación de fecha marzo 04 de 2020 efectuada ante la Comisaría de Familia del lugar, en la cual "No se decretó conciliado en cuanto al aumento de la cuota alimentaria", requisito igualmente, para esta clase de proceso, como es agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, pero no se allegó el acuerdo o conciliación de la cuota alimentaria.

Igualmente se puede observar, que tampoco se acompañó o allegó copia del Registro Civil de Nacimiento del menor José Daniel Lievano Cabezas, para acreditar parentesco, se allegó con la demanda copia de la Tarjeta de Identidad de dicho menor, pero con este documento no se acredita parentesco.

El artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso, impone al Juez declarar inadmisibile la demanda, cuando no reúna los requisitos formales y no se acompañen los anexos ordenados por la ley, lo que aquí ocurre, ya que no se allegó el documento donde conste la conciliación o fijación de la cuota alimentaria y el registro civil de nacimiento del menor José Daniel, es decir, no se acompañó los anexos ordenados por la ley.

Así las cosas, se considera procedente y ajustado a derecho, y sin profundizar en más análisis, inadmitir la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, para que la parte actora la subsane en su oportunidad legal so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

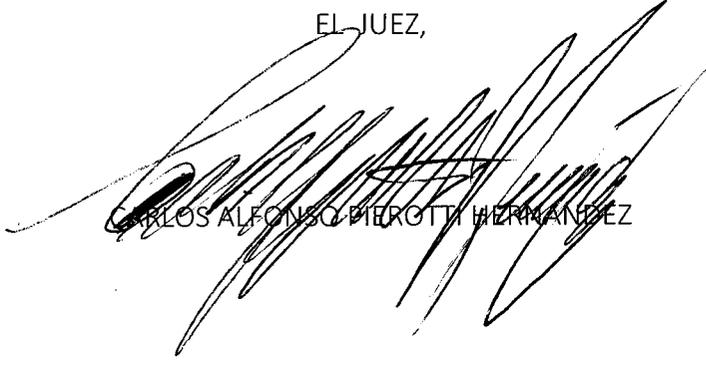
**RESUELVE:**

**Primero:** INADMITIR la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, presentada a través de apoderada judicial por la señora Diana Carolina Cabezas Oviedo, en representación de sus menores hijos **José Daniel y Ana Isabel Lievano Cabezas** contra Raimon Alfonso Lievano Barreto, por los motivos indicados en este proveído.

**Segundo:** CONCEDER a la parte demandante el término hábil de CINCO (5 ) DIAS para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ